ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.
FECHA	Agosto de 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Alcalde

De conformidad con lo previsto en el artículo de 94 la Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación de MINIMA CUANTIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.

La revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes es un medio establecido para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detención, medición

categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de circulación del vehículo automotor.

La Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, actualmente cuenta con un parque automotor compuesto por once (11) vehículos automotores y dos (2) motocicletas, que constituyen una herramienta de trabajo para el desplazamiento de los funcionarios que adelantan trabajos en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, en cumplimiento de su deber misional, de ahí que se debe garantizar que el parque automotor cuente con las condiciones necesarias para poder circular y cuenten con la revisión técnico mecánica y emisión de gases y valorar si poseen las condiciones mecánicas optimas para poder circular por las vías del país y garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

De esta manera se busca dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010, que indica: "Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transiten por el territorio nacional tendrán la obligación de mantenerlo en condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".

Sobre la materia el artículo 28 de la ley 769 de 2002 señala que: "Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales."

Adicional a ello, la Ley 769 de 2002 en su artículo 51, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", a la vez modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2022, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesario existentes en la Administración Pública, consagra: "Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto.

en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

f. El adecuado estado de la carrocería.
g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
k. Elementos de seguridad.
l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
m. Las llantas del vehículo.
n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."
Bajo esa línea el artículo 202 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 52 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la ley 1383 de 2010, manifiesta: "Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someteran a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes."

Los servicios señalados son prestados por un Centro de Diagnóstico Automotor o CDA, que son entes destinados al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales, al respecto el artículo 203 del Decreto 019 de 2012 que modificó el artículo 53 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales este será considerado como documento público."

El artículo 13 de la Resolución 3500 de 2005 emanada por el Ministerio de Transporte, establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico automotor habilitados según la cobertura del servicio así:

Centro de diagnostico con línea para revisión Técnico- mecánica y revisión

Centro de Diagnóstico Con línea para Revisión Técnico- mecánica y revisión Automotor **Clase A** de gases solo para motocicletas.

Centro de Diagnóstico Con línea para Revisión Técnico- mecánica y revisión Automotor **Clase B** de gases para vehículos livianos.

Centro de Diagnóstico Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión Automotor **Clase C** de gases solo para vehículos pesados.

Centro de diagnóstico con línea para revisión técnico - mecánica y revisión automotor **clase D** de gases para vehículos livianos y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Centro de diagnóstico Automotor clases B; C y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas.

El municipio de Santander de Quilichao, Cauca, posee los siguientes vehículos a los que se debe realizar REVISION TENICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS, VIGENCIA 2025:

Nº	PLACA	DESCRIPCION	TIPO DE VEHICULO	UBICACIÓN
4	OVR 083	LIVIANO	CAMIONETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
5	OVR 053	PESADO	VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
6	OVR 085		VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
7	OVR 087		VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
8	OVR 088		VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
9	ONK 550		VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA

10	ONK 551		VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
11	ONK 552		VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
12	OVR 092		CAMION DOBLE TROQUE	SEC. INFRAESTRUCTURA
13	WPT 249		CAMION SENCILLO	SEC. INFRAESTRUCTURA
21	MVT 02	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
22	QLS 81 A		MOTOCICLETA	SEC. INFRAESTRUCTURA

En este orden de ideas, se requiere la prestación del servicio en el marco de la reglamentación actual que sobre el tema se dispone, y de con

formidad a la obligación legal de atender dicha necesidad con base en:

De acuerdo a la ley 769 de 2002 y la ley 1383 del 2010 la revisión técnico mecánico y emisión de gases es necesario para que "que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional", que se garantice su adecuado nivel de desempeño y en particular "como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases"; así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

Para atender las necesidades priorizadas la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, formuló el proyecto denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIODICO DE LA MALLA VIAL PARA EL AÑO 2025 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, obteniendo de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda Municipal, el concepto de viabilidad V-011, del 07 de febrero del 2025, correspondiente al proyecto BPIM 196982024-011 y BPIN: 2024196980060.

En virtud de lo anteriormente descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita.

1.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado

Para satisfacer esta necesidad el Municipio de Santander de Quilichao a través de la Secretaría de infraestructura y Equipamiento Municipal, debe adelantar proceso de contratación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes de los vehículos adscritos a la misma Secretaria, con una persona natural o jurídica con capacidad de poder realizar las entregas de dichos elementos de manera oportuna, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y que además presente una propuesta viable, eficiente y económica para la administración, el cual tendrá un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($ 4.888.707)

2. CODIGO UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
781815	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento o reparaciones

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

REALIZAR LA REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 Obligaciones generales del contratista

A. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
B. Prestar el servicio con las especificaciones establecidas por la entidad y en las cantidades requeridas por la supervisión del contrato.
C. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder ni parcial, ni totalmente el objeto del contrato resultante del presente proceso.
D. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o de la inversión pública, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.
E. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos laborales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual.
F. Permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la Tesorería Municipal.
G. Pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y demás imposiciones legales al erario público, municipal, departamental y/o nacional.
h. El servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Carta.
La prestación del servicio deberá ser realizada de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.

I. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
J. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
K. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representación o compromisos en nombre de la Alcaldía de Santander de Quilichao, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad
L. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Transporte para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de los vehículos y motocicletas
M. Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento mecánico de los vehículos, o produzcan daños a los automotores y motocicletas.
N. El contratista mantendrá libre de todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista o sus dependencias durante la ejecución del objeto del contrato.
Ñ. Cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (aceites, combustibles, precursores químicos, etc)

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Realizar la supervisión del contrato.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRESUPUESTO DETALLADO					
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO		TOTAL
1	OVR083 CAMIONETA LIVIANO - 2010	1	$ 325,470.00	$	325,470.00
2	OVR053 VOLQUETA T. PESADO-1988	1	$ 459,583.00	$	459,583.00
3	OVR085 VOLQUETA T. PESADO-2010	1	$ 459,583.00	$	459,583.00
4	OVR087 VOLQUETA T.PESADO-2010	1	$ 459,583.00	$	459,583.00
5	OVR088 VOLQUETA T.PESADO-2010	1	$ 459,583.00	$	459,583.00
6	OVR550 VOLQUETA T.PESADO-2010	1	$ 459,583.00	$	459,583.00
7	OVR551 VOLQUETA T.PESADO-2014	1	$ 459,583.00	$	459,583.00
8	OVR552 VOLQUETA T.PESADO-2014	1	$ 459,583.00	$	459,583.00
9	OVR092 CAMION DOBLE TROQUE	1	$ 459,583.00	$	459,583.00
10	WPT249 CAMION SENCILLO-2017	1	$ 459,583.00	$	459,583.00
11	MVT02 MOTOCICLETA-2007	1	$ 213,495.00	$	213,495.00
12	QLS81A MOTOCICLETA - 2013	1	$ 213,495.00	$	213,495.00
TOTAL				$	4,888,707.00

7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIO

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será, desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre del presente año 2025.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio se hará en los talleres y/o instalaciones del CDA, que presente propuesta. La ubicación del CDA que presente propuesta no debe estar en un radio mayor a 35 km medidos desde la sede de la secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal ubicada en la calle 13 No. 13-20 del casco urbano del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

10. SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del servidor público designado por el Alcalde Municipal, a quien se le comunicará la designación.

11. COTIZACIONES

Se ha estimado, como valor del presente contrato, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($4.888.707) con las tarifas fijadas por el Ministerio de Transporte, para la presente vigencia en el territorio nacional.

CDA AUTOMOTORS QUILICHAO SAS
900187639-3
PARQUE IND EL COFRE CENTRO P SAN JOSE
SANTANDER DE QUILICHAO
3104282674

COTIZACION 187

TERCERO: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
NIT: 891500269-2
DIRECCIÓN: CALLE 3 # 9-75
TELÉFONO: 8443000 **CIUDAD:** SANTANDER DE QUILICHAO

FECHA			VENCIMIENTO		
AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
2025	08	11	2025	08	11

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.TOTAL
	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS		
RECAUDO	RECAUDO	12,00	99.348
SICOV	SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL Y VIGILANCIA	12,00	320.124
ANSV	ANSV SERVICIO SIN IVA	12,00	110.400
SUBTOTAL			**529.872**
IVA			**79.700**
TOTAL			**609.572**
	INGRESOS PROPIOS		
RUNT	REGISTRO RUNT SERVICIO SIN IVA	12,00	58.800
R ESADO	RTMYEC PARTICULAR O PUBLICO PESADO	9,00	3.054.600
R LIVIANO	RTMYEC PARTICULAR O PUBLICO LIVIANO.	1,00	226.700
RMOTO	RTMyEC MOTOCICLETA	2,00	265.200
SUBTOTAL			**3.605.300**
IVA			**673.835**
TOTAL			**4.279.135**

Son: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE	**VALOR**	4.135.172
Obervaciones: 9 PESADOS, 1 LIVIANO, 2 MOTOS.	**RETE FTE**	0
Favor abstenerse de realizar algún tipo de retención a los ingresos a recibidos para terceros.	**RETE IVA**	0
	TOTAL	4.888.707

12. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($4.888.707) M/CTE), de acuerdo a los precios del mercado vigentes. Incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato), de conformidad a los precios establecidos por el Ministerio de Transporte para el Municipio de Santander de Quilichao y las deducciones impositivas por la entidad.

NOTA 1: Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor.

NOTA 2: Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.

13. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con los servicios ejecutados y los precios unitarios ofertados por la propuesta ganadora, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), y del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, si hay lugar a ello.

14. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica en la ejecución de un (1) contrato, cuyo objeto incluya la revisión tecno mecánica y de emisiones de gases contaminantes, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2025 para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
f) Valor total ejecutado del contrato.

g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
h) Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo de los servicios; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.

15. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Conforme a lo establecido por el inciso quinto del articulo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 del 2015 para el proceso de selección teniendo en cuenta su naturaleza, objeto, valor y forma de pago, no se requiere la constitución de una garantía.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025001417 del 14 de agosto del 2025, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

JORGE ARMANDO VALERO HERNÁNDEZ
Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Proyectó: Daniela Passú Plaza Ing. apoyo a la secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal
Revisó: Jorge Armando Valero Hernández – secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal
Revisó Aspectos Jurídicos: Amparo Sarria Hoyos
Serie y/o sub serie documental: Expediente contractual